

ENCARGADO SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

— Control general del rendimiento, efectividad y correcta ejecución de los trabajos, así como el horario y partes de horas extraordinarias.

ELECTRICISTA, OFICIAL 2ª

— Conocer el equipamiento necesario para las tareas concretas de su especialidad, ejecutando los distintos trabajos con la suficiente corrección y eficacia.

GUARDA RURAL

- Asistencia e información al público.
- Colaboración con otros organismos y entidades.
- Conducción de vehículos.
- Complimentar formularios, fichas y registros.
- Dar cuenta de las incidencias que pudieran producirse.
- Denuncias de infracciones.
- Diligencias, partes e informes de los asuntos relacionados con la unidad.
- Patrullaje.
- Vigilancia y protección de espacios públicos y patrimonio.
- Cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignada.

OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES

- Apertura y cierre de las dependencias.
- Asistencia e información al público.
- Control de entrada de personas ajenas al servicio.
- Controlar que las dependencias se encuentren en condiciones de utilización.
- Custodia de las llaves de las dependencias.
- Dar cuenta de las incidencias que pudieran producirse.
- Realización de fotocopias y encuadernación de las mismas.
- Recibir, conservar, distribuir y notificar escritos, documentos u objetos que sean confiados por sus superiores.
- Traslado de material mobiliario y enseres.
- Vigilancia de dependencias, instalaciones y enseres.

— Cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignada.

CONSERJE DE MANTENIMIENTO

- Apertura y cierre de dependencias.
- Asistencia e información al público.
- Control de entrada de personas ajenas al servicio.
- Controlar que las dependencias se encuentren en condiciones de utilización.
- Custodia de las llaves de las dependencias.
- Dar cuenta de las incidencias que pudieran producirse.
- Vigilancia de dependencias, instalaciones y enseres.
- Cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignada.

LIMPIADOR/A

- Realizar funciones mecánicas que abarcan las tareas de limpieza.
- Recogida de basuras y traslado a contenedores.
- Cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2003, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual 4/2002 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en la reordenación del polígono nº 3 del Sector Sup-E. I (Suerte de Saavedra).

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 10 de junio de 2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición

Derogatoria única, punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Puesto que Badajoz no dispone de Plan General de Ordenación Urbana, adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 10 de junio de 2003, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

A C U E R D A

1. Aprobar definitivamente la modificación 4/2002 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en la reordenación del Polígono nº 3 del Sector SUP-E. I (Suerte de Saavedra).

Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida 24 de junio de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O

COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 4/2002 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, RESULTAN AFECTADOS LOS PRECEPTOS NORMATIVOS CORRESPONDIENTES AL ANEXO VII: "CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO EN EJECUCIÓN" QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

3.8.- Parcela M1. Polígono 3.

Tipo de edificación asignado: Edificación Densa (ED). Se permite la compatibilidad de cambio a Unifamiliar en Hileras (EUH o UH) para la manzana completa, previa solicitud de todos los propietarios de la misma. En esta última tipología, al contar todas las calles con una anchura igual o superior a 10 m no será obligatorio el retranqueo mínimo de 3 m de la alineación de fachada.

Número de plantas: Dos plantas (II).

Superficie edificable 3.460 m².

Uso pormenorizado característico: Residencial Colectivo (RC).

Uso pormenorizado compatible: Residencial Unifamiliar (RU) en las condiciones especificadas para el tipo de edificación.

3.9.- Parcela M2. Polígono 3.

Tipo de edificación asignado: Edificación Densa (ED). Se permite la compatibilidad de cambio a Unifamiliar en Hileras (EUH o UH) para la manzana completa, previa solicitud de todos los propietarios de la misma. En esta última tipología, al contar todas las calles con una anchura igual o superior a 10 m no será obligatorio el retranqueo mínimo de 3 m de la alineación de fachada.

Número de plantas: Dos plantas (II).

Superficie edificable: 4.212 m².

Uso pormenorizado característico: Residencial Colectivo (RC).

Uso pormenorizado compatible: Residencial Unifamiliar (RU) en las condiciones especificadas para el tipo de edificación.

3.10.- Parcela M3. Polígono 3.

Tipo de edificación asignado: Edificación Densa (ED). Se permite la compatibilidad de cambio a Unifamiliar en Hileras (EUH o UH) para la manzana completa, previa solicitud de todos los propietarios de la misma. En esta última tipología, al contar todas las calles con una anchura igual o superior a 10 m no será obligatorio el retranqueo mínimo de 3 m de la alineación de fachada.

Número de plantas: Dos plantas (II).

Superficie edificable: 3.960,55 m².

Uso pormenorizado característico: Residencial Colectivo (RC).

Uso pormenorizado compatible: Residencial Unifamiliar (RU) en las condiciones especificadas para el tipo de edificación.

3.11.- Parcelas M4, M5 y M6. Polígono 3.

Tipo de edificación asignado: Edificación Densa (ED). Se permite la compatibilidad de cambio a Unifamiliar en Hilera (EUH o UH) para la manzana completa, previa solicitud de todos los propietarios de la misma. En esta última tipología, al contar todas las calles con una anchura igual o superior a 10 m no será obligatorio el retranqueo mínimo de 3 m de la alineación de fachada.

Número de plantas: Dos plantas (II).

Superficie edificable: 3.484,80 m².

Uso pormenorizado característico: Residencial Colectivo (RC).

Uso pormenorizado compatible: Residencial Unifamiliar (RU) en las condiciones especificadas para el tipo de edificación.

3.12.- Parcela M7. Polígono 3. Tipo de edificación asignado: Edificación en Manzana con patio de Manzana.

Número de plantas: Dos plantas (II).

Superficie edificable: 5.066,12 m².

Uso pormenorizado característico: Residencial Colectivo (RC).

3.13.- Parcela M8. Polígono 3.

Tipo de edificación asignado: Edificación en Manzana con patio de Manzana (MM).

Número de plantas: Cuatro plantas (IV).

Superficie edificable: 10.296,84 m².

Uso pormenorizado característico: Residencial Colectivo (RC).

3.14.- Parcela M9. Polígono 3.

Tipo de edificación asignado: Edificación Abierta (EA).

Número de plantas: Cuatro plantas (IV).

Superficie edificable: 7.352 m².

Uso pormenorizado característico: Residencial Colectivo (RC).

3.15.- Parcelas M10 y M11.

Tipo de edificación asignado: Edificación Abierta (EA).

Número de plantas: Cinco plantas (V). Superficie edificable: 11.400 m².

Uso pormenorizado característico: Residencial Colectivo (RC).

3.16.- Parcelas restantes

El uso y la edificación de las restantes parcelas resultantes de la ordenación del sector, se registrarán por las condiciones específicas establecidas para cada una de ellas en las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial "Suerte de Saavedra".

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Mejora de una estabulación libre en la unidad de transferencia de embriones en el Censyra de Badajoz". Expte.: 0421011FO010.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0421011FO010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Mejora de una estabulación libre en la unidad de transferencia de embriones en el Censyra de Badajoz.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.